



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS EDUARDO CALDERON Y OTRA
Demandados	SALUD TOTAL E.P.S.-S S.A. Y OTROS
Radicado	05-001 31 03 001 2021-00049-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía
Auto Interlocutorio	Nro 155

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula el apoderado judicial de la codemandada **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** a la **CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.** dentro del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA adelantado por los señores LUIS EDUARDO CALDERON ECHEVERRI; MARIA NOHEMY AGUIRRE DE CALDERON; RUTH MERY CALDERON AGUIRRE; MARIA CECILIA CALDERON AGUIRRE; DORA HELENA CALDERON AGUIRRE y DIANA MARCELA CALDERON AGUIRRE

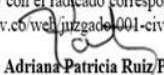
Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, lo que se surtirá con La notificación que se le hará de este auto por inserción en estados, toda vez que la llamada en garantía **CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.** es codemandada en este asunto. Parágrafo del artículo 65 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp